



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO SISE**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y de Bienestar que celebran de una parte el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, con RUC N° 20153408191, con domicilio legal en Av. La Marina cuadra 36 S/N, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, representada por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante José PAREDES Lora, identificado con DNI. 44188925, y autorizado por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0258-2012-CGMG de fecha 7 marzo del 2012, a quien en adelante se le denominará "**LA MARINA**"; y de otra parte, el Instituto Superior Tecnológico Privado SISE, con RUC N° 20504653570, con domicilio legal en Av. La Marina N° 1429, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director, Mag. Rolando VALLEJO Cortez, identificado con DNI. N° 10309522, a quien en adelante se le denominará "**SISE**", conforme a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Decreto Legislativo N° 438, Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 27 de setiembre de 1987.
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 11 de abril de 2001.
- 1.3. Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, de fecha 22 de octubre de 2010 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011, de fecha 29 de marzo de 2011.
- 1.4. Resolución Ministerial N° 117-84-ED, de fecha 13 febrero 1984
- 1.5. Resolución Ministerial N° 0420-94-ED, de fecha 6 mayo 1994
- 1.6. Directiva DIREDUMAR N° 003-2010, de fecha 25 de febrero de 2010, "Directiva para normar el procedimiento de acceso a los beneficios de los convenios suscritos por la Marina de Guerra del Perú con instituciones académicas del país".

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA MARINA** es una Institución perteneciente al Sector Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N° 438, teniendo participación en la ejecución de la política de Defensa Nacional y en la defensa del patrimonio marítimo, fluvial y lacustre del país. Contribuye a garantizar en forma permanente la integridad territorial y el mantenimiento de la soberanía del país, para lo cual desarrolla planes de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica para el cumplimiento de su misión.
- 2.2. **SISE** es un Instituto Superior Tecnológico Privado que prepara a sus estudiantes para ser profesionales en el más alto nivel técnico, capaces de competir en el exigente mercado actual. Está autorizado por el Ministerio de Educación mediante las Resoluciones indicadas en las cláusulas 1.4 y 1.5, para ofrecer carreras profesionales técnicas. Asimismo, se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 11337689 del registro de personas jurídicas de Lima.

- 2.3. Ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la tecnología, la capacitación, y perfeccionamiento profesional y bienestar de su personal.

### **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

**LA MARINA** y **SISE** suscribieron un convenio marco de cooperación académica, científica, tecnológica, cultural y de bienestar con fecha 7 de febrero del 2006, el cual tenía una vigencia de TRES (3) años y fue prorrogado por un período similar hasta el 7 de febrero del 2012. El citado convenio ha servido de base para la elaboración del presente convenio marco.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

Establecer el ámbito para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica y docente para contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas instituciones, así como el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés común.

### **CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES CONJUNTAS**

Las partes se comprometen a:

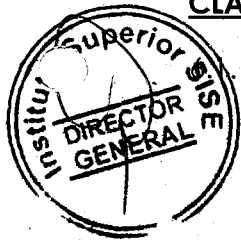
- 5.1. Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica y docente que sean de interés común.
- 5.2. Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y bajo la supervisión de las partes y según disponibilidad.
- 5.3. Difundir los beneficios del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.4. Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.



### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA MARINA** se compromete a:

- 6.1.1. Participar con el personal militar y civil en situación de Actividad en la ejecución de los programas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- 6.1.2. Suscribir conjuntamente con **SISE** los certificados y/o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 6.1.3. Facilitar el ingreso de los docentes y alumnos de **SISE** a sus instalaciones para realizar actividades en el campo profesional de la especialidad.
- 6.1.4. Facilitar la Banda de Músicos para actos oficiales o ceremonias, previo requerimiento y coordinación de **SISE**.
- 6.1.5. Brindar apoyo a **SISE** para el dictado de conferencias y cursos sobre temas de Defensa Nacional, previa solicitud, tanto para docentes como para sus alumnos.
- 6.1.6. Acreditar ante **SISE** al personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro, cónyuge e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio.



6.2. **SISE** se compromete a:

- 6.2.1. Formular y ejecutar, a requerimiento de **LA MARINA**, programas de capacitación y extensión para el Personal Militar y Civil en situación de Actividad, otorgándoles tarifas corporativas, cuya inversión será asumida por **LA MARINA**.
- 6.2.2. Otorgar al personal militar y civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro, un descuento del 25 % de descuento en las escalas de pensiones que corresponda a cada especialidad profesional o curso de extensión. Este beneficio rige desde el primer ciclo de estudios y su renovación se efectuará al finalizar cada ciclo, estando supeditado a que el estudiante apruebe todas las asignaturas con la evaluación mínima que señale en sus disposiciones reglamentarias.
- 6.2.3. Otorgar a los cónyuges e hijos del personal militar y civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro, un descuento del 20 % en las escalas de pensiones que corresponda a cada especialidad profesional o curso de extensión. A este personal se le aplicarán los mismos beneficios y requisitos considerados en el párrafo anterior.
- 6.2.4. Convalidar, de acuerdo con sus políticas, los estudios del Personal de **LA MARINA**.
- 6.2.5. Suscribir conjuntamente con **LA MARINA** los certificados y/o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

1. Firmado el Convenio entre **LA MARINA** y **SISE**, se constituirá un Comité de Coordinación y Ejecutor del Convenio Marco, el cual tendrá como función la coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen, cumpliendo además funciones como organismo asesor de las áreas que serán definidas, de acuerdo al mutuo interés de las partes.

Este Comité estará integrado por TRES (3) representantes: DOS (2) por **LA MARINA**, designados por el Director General Educación, y UNO (1) por **SISE**, designado por su Director.

#### CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

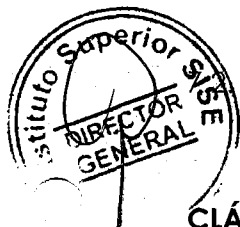
Las obligaciones que asuman las partes serán financiadas por cada institución en lo que corresponda.

#### CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes podrán suscribir Convenios Específicos, los cuales se integrarán al presente Convenio Marco, siempre y cuando sean derivados del objeto general. La finalidad de los convenios específicos es permitir la viabilidad técnica, económica, legal y administrativa de proyectos institucionales conjuntos de carácter académico.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 10.1. El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo con una anticipación de SESENTA (60) días calendario.



10.2. No obstante lo indicado, podrá ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes después de UN (1) año de vigencia, lo cual deberá ser comunicado por escrito con una anticipación de SESENTA (60) días calendario, manteniéndose los compromisos de las Cláusulas quinta y sexta hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN Y AJUSTES DEL CONVENIO**

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos por el Comité de Coordinación del convenio en el contexto del ámbito legal aplicable a cada una de las instituciones y considerado por ambas partes, quedando formalizados a través de la firma de Adendas, las cuales pasarán a formar parte del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1. Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

12.2. En caso las partes no llegasen a una solución armoniosa, todo litigio, controversia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, serán resueltos mediante arbitraje nacional, de derecho y con arbitro único, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de acuerdo con el Reglamento y Estatuto del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integralidad. Las partes otorgan al Órgano Arbitral facultades especiales para la ejecución privada del laudo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiese causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

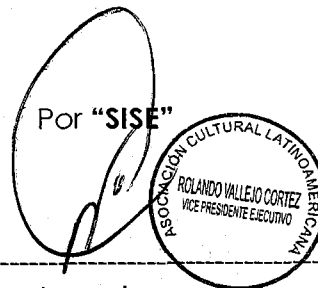
Estando a lo acordado en todos y cada uno de sus términos, se suscribe el presente Convenio en DOS (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de *Mayo* del 2012.

Por "LA MARINA"

Por "SISE"



Contralmirante  
José PAREDES Lora  
Director General de Educación  
de la Marina



Ingeniero  
Rolando VALLEJO Cortez  
Director